

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00785

Vista la respuesta dada por el capitán Omar Medina Franco, Jefe Grupo Embargos de la Dirección de Talento Humano, según la cual informa que una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH) se constató que el señor Roselber Almanza Velasquez no figura funcionario activo o retirado en la Institución, por secretaría, ofíciasele aclarando que el trámite aquí adelantado es un pago directo (Artículo 60 Ley 1676 de 2013), motivo por el cual mediante auto de 23 de agosto de 2018 se ordenó la aprehensión del automotor de placas MNG 03E de propiedad del mencionado deudor y, para el efecto, se emitió el oficio No. 2561 de 30 de agosto de 2018, radicado el 12 de septiembre del mismo año, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta sobre el mismo.

Adicional, infórmese que el requerimiento va dirigido al Área Jurídica del Grupo de Automotores de la Policía Nacional – Sijin, por lo que se desconoce el traslado por competencia de la petición con radicado GE-2021-043529-DIPON de 06/08/2021.

Dado que no se ha obtenido información sobre el mencionado oficio, requiérase al Grupo Radicador Correspondencia y Radicación Complejo DIPON para que envíe al Área Jurídica del Grupo de Automotores de la Policía Nacional – Sijin la petición con radicado GE-2021-043529-DIPON de 06/08/2021 o a la entidad competente del registro de aprehensiones de vehículos. Adjúntese copia del folio 49 del plenario.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-161 de 20 de septiembre de 2021.